M. I. Municipalidad del Cantón Atahualpa

Creado por D. L. Publicado en el Registro Oficial
Nº 731 de 25 de Abril de 1984

ALCALDIA:

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE ATAHUALPA

CONSIDERANDO:

Que, Con la finalidad de delimitar el área, a efecto de tributación al predio urbano y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Régimen Municipal, Art. 315, inciso tres, que dice: Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de los servicios municipales como los de agua potable, luz eléctrica, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; en función de ello y tomando en cuenta el accionar del creciente Municipio, se determina el siguiente límite urbano, partiendo como referencia del Parque Central.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACION URBANA DE LA PARROQUIA MILAGRO

Art. 1. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende las siguientes zonas:

a) Zona Urbana; y,

b) Zona de expansión urbana.

Art. 2. **La zona urbana,** es la que cuenta con servicios de infraestructura básica: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, defición del trazado vial, o en su defecto con proyectos de infraestructura para un futuro inmediato; cuyos límites constan en el plano y son los siguientes:

LINDERO NORESTE: Partiendo del Punto Nro. 01 (mojón) ubicado en el terreno del señor Alejandro Ochoa continúa por los terrenos de propiedad de los señores Alejandro Ochoa y Jacinto Cabrera, hasta su unión con el Punto Nro. 10 (mojón), sigue por el terreno del señor Nicanor Cabrera Sanmartín hasta empalmar con el Punto Nro. 09 (mojón).

LINDERO SURESTE: Partiendo del Punto Nro. 04 (mojón) pasando por terrenos de los señores Arturo Freire Fernández, Luis Jacinto Reyes Freire y Reinaldo Fernández hasta empalmar con el Punto Nro. 05 (mojón) continúa hasta empalmar con el Punto Nro. 06 (mojón) en el terreno de propiedad del señor José María Freire, siguiendo por el mismo terreno hasta empalmar con el Punto Nro. 07 (mojón) que se encuentra en una de las calles s/n de la parroquia.

LINDERO SUROESTE: Del Punto Nro. 04 (mojón) en el terreno de propiedad de la señora Irma Freire Fernández, siguiendo por el mismo terreno hasta empalmar con el Punto Nro. 03 (mojón), continúa en sentido norte hasta unirse con

Escaneado con CamScanner

el Punto Nro. 02 (mojón), continúa hasta empalmar con el Punto Nro. 01 (mojón).

LINDERO NOROESTE: Partiendo del Punto Nro. 10 (mojón) ubicado entre las coordenadas E-648.800 y E-648.900, en el terreno de propiedad del señor Jacinto Cabrera, continuando hasta empalmar con el Punto Nro. 09 (mojón) y finalmente hasta empalmar con el Punto Nro. 08 (mojón) en el cruce del carretero que conduce a Apartadero.

Art. 3. Para la correcta aplicación de esta Ordenanza, encárguense los departamentos de Obras Públicas, Avalúos y Catastros, y Comisaría Municipal.

Art. 4. La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir de su aprobación definitiva por parte del I. Concejo Municipal.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Atahualpa, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Civ. Manuel A. Buele Buele,
A L C A L D E

Wilman Armijos Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL

La presente Ordenanza de Delimitación Urbana de la parroquia Milagro, fue presentada, discutida y aprobada por el I. Concejo Municipal en las Sesiones: Ordinaria y Extraordinaria celebradas los días treinta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. lo certifico.-

Wilman Armijos Arce,
SECRETARIO MUNICIPAL

En uso de la facultad concedida por el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, **SANCIONO** la Ordenanza Municipal que antecede, por cuanto se ha observado el trámite legal para su expedición.

Paccha, a 03 de enero del 2.000

Ing. Civ. Manuel A. Buele Buele,
A L C A L D E

Escaneado con CamScanner